



CENTRAL PUERTO S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C ADICIONALES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA DEL 8%, CON VENCIMIENTO EL 25 DE AGOSTO DE 2029 A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES)**

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a la oferta de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales clase C, (las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Clase C Adicionales**”), a ser emitidas por Central Puerto S.A. (la “**Sociedad**”, “**CPSA**”, “**Central Puerto**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: [info@centralpuerto.com](mailto:info@centralpuerto.com), sitio web: [www.centralpuerto.com](http://www.centralpuerto.com), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). El presente debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha de 18 de junio de 2025 (el “**Prospecto**”).

La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables hasta un monto US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliables por US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Máximo**”). Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el exterior, y serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán una tasa de interés fija anual del 8% en forma semestral<sup>1</sup> por período vencido. Para mayor información véase “*La Oferta*” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables Clase C originalmente ofrecidas mediante el suplemento de precio de fecha 20 de agosto de 2025 (el “**Suplemento de Precio Original**”), emitidas en el día de la fecha (las “**Obligaciones Negociables Clase C Originales**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales, las “**Obligaciones Negociables Clase C**”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase C Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Para mayor información, véase “*La Oferta*” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el exterior. La Compañía se obliga a entregar en la cuenta del exterior de Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”), los Dólares Estadounidenses necesarios para que ésta efectúe los pagos bajo las Obligaciones Negociables local o internacionalmente, en su carácter de depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (tal como la misma fuera modificada y complementada, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), nuevo texto ordenado (N.T. año 2013) según la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (tal como la misma fuera modificada y complementada, las “**Normas de la CNV**”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias) (la “**Ley General de Sociedades**”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás normativa argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las deudas con garantía que existan en el presente o en el futuro de la Emisora, en la medida del valor de los activos que garantizan dichas deudas. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas estructuralmente a las futuras deudas y otros pasivos de las subsidiarias de la Emisora, respecto de los activos de las mismas.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**FIX**”), en su dictamen de fecha 18 de agosto de 2025 le ha asignado la calificación “AA (arg)” con perspectiva “estable” a las Obligaciones Negociables Clase C. Ver el capítulo “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento de Precio.**

La Emisora ha solicitado la autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y a A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (registrado como mercado bajo el N°13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado que las Obligaciones Negociables Clase C sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

La inversión en las Obligaciones Negociables involucra riesgos. Ver el capítulo “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en este Suplemento de Precio. Adicionalmente se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Controles de Cambio*” del Prospecto.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en este Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

El domicilio legal de la Sociedad es Avda. Thomas Edison 2701, Ciudad de Buenos Aires. El número telefónico del conmutador central es (+5411) 4317-5000; el número de fax es (+5411) 4317-5099; su sitio web es [www.centralpuerto.com](http://www.centralpuerto.com); y la dirección de correo electrónico de sus oficinas principales es [info@centralpuerto.com](mailto:info@centralpuerto.com). La información contenida en el sitio web de la Sociedad no forma parte ni de este Suplemento de Precio ni del Prospecto.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Banco de Valores S.A.**  
Agente de Negociación y Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 60

#### COLOCADORES



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 49



**Cono Sur Inversiones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N°628



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 570



**one618 Financial Services S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 44



**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 31



**Puente Hnos S.A.**  
Agente de Negociación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula  
CNV N°28



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 53

La fecha de este Suplemento de Precio es 25 de agosto de 2025

## ÍNDICE

<b>NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES</b>	<b>5</b>
<b>APROBACIONES SOCIETARIAS</b>	<b>6</b>
<b>LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>6</b>
<b>DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>7</b>
<b>LA OFERTA</b>	<b>8</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>16</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>19</b>
<b>GASTOS DE EMISIÓN</b>	<b>20</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>21</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>22</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>27</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>36</b>
<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES</b>	<b>38</b>

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes). Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones “*Normativa referente a lavado de dinero*”, “*Controles de Cambio*” y “*Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, y/o por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Valores S.A., en su carácter de Organizadores y Colocadores y/o por Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Puente Hnos S.A., one618 Financial Services S.A.U., SBS Trading S.A. y Cono Sur Inversiones S.A. (en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los “**Colocadores**”).

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 589/2013 (conforme fuera modificado y complementado). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes para comprar, ofrecer y/o vender las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento de Precio contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

La información contenida en este Suplemento de Precio corresponde a la fecha del mismo, y ni la entrega de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto no ha sufrido cambios en cualquier fecha posterior.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores.

Conforme con el artículo 119 de Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o Colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de aquella información sobre la que han emitido opinión.

### **APROBACIONES SOCIETARIAS**

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 31 de julio de 2020, mientras que el Directorio de la Emisora resolvió aprobar ciertos términos y condiciones específicos del Programa, subdelegar en ciertos de sus miembros la facultad de determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 26 de agosto de 2020. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa fue aprobado mediante Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 2025. La emisión, y los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la reunión de Directorio de fecha 29 de julio de 2025, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea de Accionistas de CPSA.

### **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV y/o del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”). La Compañía podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “*Normativa referente a lavado de dinero*” del Prospecto.

### **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Precio, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Compañía y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio y podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>), en el micro sitio web de colocaciones primarias y página web institucional de A3 Mercados S.A. ([www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar)), a los efectos de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y en la página web de la Emisora ([www.centralpuerto.com](http://www.centralpuerto.com)).

## RESUMEN

*Este resumen destaca cierta información que aparece en el Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que la Compañía considera es la más relevante, el público inversor debería leer cuidadosamente el presente Suplemento de Precio y el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, el público inversor debería tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio y los Estados Contables de la Compañía.*

### **Reseña**

Central Puerto es una de las empresas de generación de energía del sector privado más grande de Argentina, en términos de energía eléctrica generada, según datos publicados por CAMMESA. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la energía eléctrica generada por la Emisora ascendió a un total de 21.605 GWh netos, representando aproximadamente un 19,69% del total de energía generada por empresas del sector privado en el país durante ese período, según datos suministrados por CAMMESA. Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora tenía una capacidad instalada de 6.703MW.

La Emisora tiene una cartera de activos de generación diversificada en términos geográficos y tecnológicos, con plantas distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Santa Fe y San Juan. La Emisora utiliza tecnologías convencionales y renovables (incluida energía hidroeléctrica) para generar energía y sus activos de generación incluyen unidades de ciclo combinado, turbinas a gas, turbinas a vapor, cogeneración, centrales de generación hidroeléctrica, turbinas eólicas y paneles solares.

Para mayor información relativa al negocio de la Emisora, véase la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

## LA OFERTA

*El siguiente es un resumen de ciertos términos y condiciones de la presente oferta. Para una descripción más completa de esos términos y condiciones, véase la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.*

<b>Título</b>	Obligaciones Negociables Clase C Adicionales
<b>Emisora</b>	Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina
<b>Organizadores y Colocadores</b>	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco de Valores S.A.
<b>Colocadores</b>	Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Puente Hnos S.A., one618 Financial Services S.A.U., SBS Trading S.A. y Cono Sur Inversiones S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Monto de la Emisión</b>	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase C a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo.

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en BYMA Primarias, en la página web de A3 Mercados S.A. ([www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar)), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

<b>Moneda de Denominación</b>	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
-------------------------------	--

<b>Moneda de Pago</b>	Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).
<b>Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:</b>	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Integración</b>	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).</p> <p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será a los dos Días Hábiles de la finalización del Período de Licitación Pública (la “ <b>Fecha de Emisión y Liquidación</b> ”).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será el 25 de agosto de 2029 (la “ <b>Fecha de Vencimiento</b> ”).
<b>Precio de emisión</b>	100,06% del valor nominal (sobre la par).
<b>Amortización</b>	El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
<b>Intereses</b>	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a tasa fija del 8,00% respecto del monto de capital pendiente de pago.
<b>Base de Cálculo para el pago de los Intereses:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales, se considerará como período de devengamiento de intereses el comprendido entre la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase C y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase C, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. A tales efectos, las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales se considerarán como emitidas en la fecha de emisión y liquidación original de las Obligaciones Negociables Clase C, por lo que no se harán distinciones a los efectos del cómputo y</p>

pago de intereses entre las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase C.

**Fechas de pago de intereses**

Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026, 25 de agosto de 2026, 25 de febrero de 2027, 25 de agosto de 2027, 25 de febrero de 2028, 25 de agosto de 2028, 25 de febrero de 2029 y en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase C (incluyendo, para evitar dudas, las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales) efectuado en el primer Día Hábil posterior tendrá la misma validez y efectos que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**Fungibilidad**

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase C Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.

**Rango**

Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos *pari passu* entre sí y con el resto de deuda no garantizada, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

**Pagos**

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, a efectos de efectuar el pago en la Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores o realizar una solicitud de consentimiento de conformidad con lo previsto en el Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El

incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea o realizar la solicitud de consentimiento configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a la Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

## **Montos Adicionales**

Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna de tributos u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción fiscal pertinente, a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:

(a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;

(b) respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperante” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro).

(c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Emisora al tenedor) si

dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago;

(g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;

(h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.

### Rescate Opcional

En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
Desde el mes 12 (inclusive) contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase C Originales hasta el mes 24 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
Desde el mes 25 (inclusive) contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase C Originales hasta el mes 36 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	101%
Luego del mes 37 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase C Originales y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.	100%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A.

### Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de

rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina.

### **Supuestos de Incumplimiento**

Resultarán de aplicación los Supuestos de Incumplimiento previstos en la Subsección 10 (Supuestos de Incumplimiento) del título “*Términos y Condiciones de los Títulos*” del Prospecto.

### **Destino de los Fondos**

La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

### **Compras en el Mercado**

Tanto CPSA, como sus subsidiarias y sociedades vinculadas podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento; teniendo en cuenta que, para determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Precio, las obligaciones negociables que mantenga CPSA o cualquiera de sus subsidiarias o sociedades vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

### **Listado y Negociación**

La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución No. N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020, su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y A3 Mercados para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

### **Calificación de Riesgo**

FIX SCR Calificadora de Riesgo, en su dictamen de fecha 18 de agosto de 2025 ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase C como “AA (arg)” con perspectiva “estable”.

### **Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

### **Renuncia**

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase C reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las

Obligaciones Negociables Clase C será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

### **Ley Aplicable**

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente Suplemento de Precio se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

### **Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

### **Acción Ejecutiva**

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Emisiones Adicionales**

La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y/o Serie con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.

**Compensación y Liquidación**

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N°14). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

**Impuestos**

Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

**Factores de Riesgo**

Esta nueva emisión de Obligaciones Negociables se suscribe con fondos del exterior. El público inversor debe evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto. Véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

**Día Hábil**

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## FACTORES DE RIESGO

*Se aconseja al público inversor considerar cuidadosamente los factores de riesgo enumerados a continuación así como la restante información contenida en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto, junto con sus modificaciones y agregados, en oportunidad de tomar cualquier decisión referente a la inversión en las Obligaciones Negociables, a la Emisora y a la Argentina. Cualquiera de los siguientes riesgos, y los enumerados en el Prospecto podría afectar negativamente la situación financiera o los resultados de las operaciones comerciales de la Emisora. En tal caso, el inversor interesado podría perder toda o parte de su inversión original.*

### **Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables**

***Las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos de las subsidiarias de la Sociedad; su derecho a recibir los pagos de las Obligaciones Negociables podría verse afectado negativamente si alguna de las subsidiarias de la Sociedad se declara en quiebra, liquidación o en concurso.***

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguno de los activos de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que la Sociedad pudiera haber asumido con el alcance del valor de los activos que garantizan dicha deuda. Asimismo, conforme a la ley de quiebras de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, incluyendo créditos por salarios, sueldos, cargas sociales, impuestos y honorarios y gastos judiciales.

Dado que los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por las subsidiarias de la Sociedad, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o concurso de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los tenedores de su deuda y sus acreedores tendrán, en general, derecho al pago de sus créditos destinando los activos de tales subsidiarias antes que los activos sean puestos a disposición para su distribución a la Sociedad y, a su vez, a sus acreedores, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

***El mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podría no mantenerse y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría ser incierto.***

Las Obligaciones Negociables son títulos valores nuevos para los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y en A3 Mercados, pero no puede asegurar que dichas solicitudes sean aprobadas. La Emisora no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse tal mercado, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían no tener la posibilidad de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aún si se desarrollara tal mercado, la liquidez de cualquier mercado para las obligaciones negociables dependerá del número de tenedores de las obligaciones negociables, los intereses de los corredores de títulos de desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, puede desarrollarse un mercado para las obligaciones negociables, aunque éste puede no ser líquido. Además, el valor de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados de forma significativa y adversa por cambios en los tipos de interés y por descensos y volatilidad en los mercados de valores similares y en la economía en general, así como por cualquier cambio en la situación financiera o en los resultados de la Sociedad (véase “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina” en el Prospecto). La Sociedad no puede asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarán con un descuento sobre su precio de cotización inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

***Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.***

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, según lo previsto en este Suplemento de Precio.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

La Emisora se ha comprometido a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión. Si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre

disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. Para más información acerca de los controles cambiarios ver “*Información Adicional—Tipos de Cambio y Controles de Cambio*” en el Prospecto.

***En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían emitir su voto en forma diferente a los demás acreedores.***

En caso que la Sociedad se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las reglamentaciones vigentes de Argentina que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Argentina y sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y demás reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables podrían no aplicarse.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial para los tenedores de obligaciones negociables distinto al utilizado para los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, (la cual exige mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes de la deuda quirografaria). Conforme este sistema, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores financieros de la Sociedad en caso de concurso.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos tenedores de las obligaciones negociables que no asistan a una asamblea en la que se lleve a cabo una votación para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables podría ser menor al de los demás acreedores financieros y comerciales de la Sociedad.

***La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Sociedad y en cualquier momento bajo ciertas circunstancias especificadas en “*Rescate Opcional*”. La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en instancias en que las tasas de interés imperantes sean relativamente bajas. En consecuencia, un inversor interesado podría verse impedido de reinvertir los fondos resultantes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

***Los acontecimientos de otros países podrían afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente aquellos de América Latina y demás mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas varían en cada país, la reacción de un inversor interesado frente a los acontecimientos de un país podría afectar los títulos de emisoras de otros países, incluyendo Argentina. La Sociedad no puede garantizar que el mercado para los títulos de emisoras argentinas no se verá negativamente afectado por los acontecimientos de otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las obligaciones negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un acontecimiento negativo en un mercado emergente, podría inducir a una salida de capital significativa de Argentina y debilitar el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

***Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables***

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad, por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado. No se puede garantizar que dicho conflicto, de existir, se resolverá de manera favorable para los tenedores de Obligaciones Negociables.

***La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán disminuidas, suspendidas o retiradas por las agencias de calificación.***

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrían variar luego de su emisión. Dichas calificaciones están limitadas en alcance y no abordan todos los riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las opiniones de las agencias de calificación al momento en que se emiten las calificaciones. Es posible obtener una explicación acerca la significancia de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones de riesgo permanecerán vigentes para cualquier período dado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o retiradas en su totalidad por las agencias de calificación, si, a su

juicio, las circunstancias así lo garantizan. Toda disminución, suspensión o retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores interesados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para uno o más de los siguientes destinos:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo, sin limitación, financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera, en los términos del punto 2.1.13 de la sección “*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*”), según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias) del BCRA;
- (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país;
- (iii) integración de capital de trabajo en el país;
- (iv) refinanciación de pasivos (pudiendo destinar hasta el 100% aproximadamente de los fondos netos provenientes de la presente emisión);
- (v) a la adquisición de participaciones sociales; y/o
- (vi) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente y podría ser llevada adelante en etapas. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a su discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, la Emisora podrá modificar los usos antes mencionados en función de su estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse (por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas) en inversiones transitorias, incluyendo, pero no limitado a instrumentos y/u operaciones financieras líquidas de alta calidad de corto plazo, depósitos a plazo fijo, instrumentos de *money market*.

## **GASTOS DE EMISIÓN**

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,65% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

## **CALIFICACIÓN DE RIESGO**

La Emisora ha seleccionado a FIX SCR Agente de Calificación a fin de calificar las Obligaciones Negociables. El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables Clase C han sido calificadas por FIX SCR Agente de Calificación como “AA (arg)” con perspectiva estable.

Las calificaciones podrán ser modificadas ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. El informe de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación. Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrán ser consultada en la página de internet de la CNV.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco de Valores S.A., como organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**”) y a Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Puente Hnos S.A., one618 Financial Services S.A.U., SBS Trading S.A. y Cono Sur Inversiones S.A., que junto con los Organizadores y Colocadores actuarán como agentes colocadores (los “**Colocadores**”). En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, con el alcance establecido en el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), ni garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes en las Órdenes de Compra que presenten, ni la integración del precio de suscripción por quienes hubieren remitido Órdenes de Compra.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en general según se describe en el presente Suplemento de Precio. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. De acuerdo con lo previsto el punto (b), sección “*V. Plan de Distribución*”, de la Parte Especial “*B) Suplemento de Prospecto*” del Anexo I, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV, se informa que la Emisora tiene conocimiento de que ciertas subsidiarias y afiliadas tienen intención de suscribir y/o adquirir las Obligaciones Negociables ofrecidas bajo el presente Suplemento de Precio. Esa participación podría superar más del cinco por ciento del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

### *Esfuerzos de Colocación*

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición del público inversor copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre inversores interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con inversores interesados a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el

DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, inversores interesados; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Período de Difusión – Período de Licitación Pública***

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet de A3 Mercados, [www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, los cuales podrán ocurrir en el transcurso de un (1) Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública para las Obligaciones Negociables el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

### **Proceso de Colocación por Licitación Pública**

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (las “**Órdenes de Compra**”).

La licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales que se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV será únicamente visualizable por los Colocadores y el Agente Subcolocador, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados serán únicamente accesibles para los mismos a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda en el sistema a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

### **Subasta por adhesión**

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales constará de un único tramo que será por adhesión, es decir, no licitándose ni tasa de interés ni precio de emisión. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales será del 8,00%, mientras que su precio de emisión será de 100,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales.

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra; y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir con relación a las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

**Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al A3 Mercados habilitados a participar en la rueda de licitación.**

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Interesado; (b) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; y (c) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”).

El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “**Registro**”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) y cualquier otro dato que resulte relevante.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables

y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

### ***Adjudicación y Prorrato***

Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales serán adjudicadas por hasta el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales. En caso de sobresuscripción, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales serán adjudicadas a prorrata entre sí, desestimándose cualquier Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase C Adicionales solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Si como resultado del mencionado prorrato bajo este método de adjudicación, la cantidad de dólares estadounidenses a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra fuese un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratos dispuestos por el SIOPEL quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase C Adicionales solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase C Adicionales solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase C Adicionales, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

### **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública**

La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender, modificar, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública, en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o con una anticipación de al menos dos horas al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en BYMA para su publicación en el Boletín Diario de BYMA; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; (iii) publicado en la Página Web del A3 Mercados. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Licitación Pública, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

### **Suscripción. Liquidación**

En o con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, que será especificada en el Aviso de Suscripción, los Inversores Interesados a quienes se les hayan adjudicado Obligaciones Negociables de acuerdo con el proceso descrito previamente deberán pagar el importe total correspondiente a dichas Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses mediante transferencia bancaria a una cuenta fuera de la República Argentina, que será informada por los Colocadores de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

### **Estabilización.**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Precio correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (la cual se considera realizada en la presente); (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones “*Información sobre la Emisora*” y “*Antecedentes financieros*” del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y 2024 y sus respectivas notas (“Estados Financieros Intermedios”), así como también con nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2025, incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, los cuales fueron aprobados por el Directorio y autorizados para su emisión el 7 de agosto de 2025 (ID AIF N°3398693 y 3398677).

La Emisora prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de la CNV, las cuales establecen que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE que dispone la adopción de las NIIF según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes.

En el presente Suplemento de Precio, las referencias a “pesos”, “Ps.” o “\$” lo son a pesos argentinos, y las referencias a “dólares”, “dólar” o “US\$” lo son a dólares estadounidenses. Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

### Estados financieros

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 y estados de situación financiera consolidados al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

#### Estado de Resultados - Cifras expresadas en miles de Ps.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2025	2024
Ingresos de las actividades ordinarias (1)	437.886.905	426.707.751
Costo de ventas	(281.011.999)	(251.602.823)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>156.874.906</b>	<b>175.104.928</b>
Gastos administrativos y de comercialización	(41.066.798)	(38.217.990)
Otros ingresos operativos	49.041.493	86.269.298
Otros gastos operativos	(4.201.476)	(45.411.419)
Desvalorización de propiedades, planta y equipos y activos intangibles	-	-
<b>Ganancia operativa</b>	<b>160.648.125</b>	<b>177.744.817</b>
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	(16.429.234)	(8.194.945)
Ingresos financieros	56.830.368	54.280.329
Gastos financieros	90.258.732	(111.324.207)
Participación en los resultados netos de asociadas	52.483.159	4.112.418
Resultado por adquisición de participación en sociedades	40.658.085	1.136.928
<b>Ganancia antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>203.931.771</b>	<b>117.755.340</b>
Impuesto a las ganancias	27.743.019	62.483.863
<b>Ganancia neta del período</b>	<b>176.188.752</b>	<b>55.271.477</b>
Otros resultados integrales, neto	-	-
Resultado integral total neto del período	176.188.752	55.271.477
Participaciones minoritarias	2.826.021	7.714.316

(1) Incluye ingresos devengados pendientes de cobro.

#### Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de

2025	2024
------	------

Número medio de acciones ordinarias en circulación	1.502.618.381	1.502.744.633
<b>Ganancia básica por acción atribuible a los accionistas de la sociedad:</b>	173.362.731	47.557.161
Utilidad neta básica y diluida por acción	115,37	22,07

	<b>Al 30 de junio de 2025</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>
<b>Estado de Situación Financiera – Cifras expresadas en miles de Ps.</b>		
<b>Activo no corriente</b>		
Propiedades, Planta y Equipo	1.914.446.540	1.862.119.226
Activos intangibles	34.365.531	35.353.384
Activos biológicos	241.612.827	215.002.174
Inversión en asociadas	154.784.044	125.768.388
Otros activos financieros	73.792.365	17.220.634
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	131.939.297	157.383.886
Otros activos no financieros	10.898.270	790.944
Inventarios	2.175.410	4.924.827
Activo por impuesto diferido	6.838.659	7.391.991
<b>Total activo no corriente</b>	<b>2.570.852.943</b>	<b>2.425.955.454</b>
<b>Activo corriente</b>		
Activos biológicos	18.478.199	40.457.053
Inventarios	36.636.768	25.100.786
Otros activos no financieros	39.613.036	40.998.263
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	274.847.242	250.576.698
Otros activos financieros	251.742.679	276.434.548
Efectivo y colocaciones a corto plazo	6.389.128	4.422.490
<b>Total activo corriente</b>	<b>627.707.052</b>	<b>637.989.292</b>
Propiedades, planta y equipos disponibles para la venta	-	-
<b>Total activo</b>	<b>3.198.559.995</b>	<b>3.063.945.292</b>
<b>Pasivo y patrimonio neto</b>		
<b>Patrimonio neto</b>		
Capital	1.514.022	1.514.022
Ajuste de capital	621.177.898	621.177.898
Reserva legal	124.538.384	121.970.289
Reserva facultativa	867.978.854	867.978.854
Otras cuentas del patrimonio	(46.372.720)	(47.049.163)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	503.643.462	447.615.056
Resultados no asignados	161.322.481	58.596.501
<b>Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>2.233.802.381</b>	<b>2.071.803.457</b>
Participaciones no controladoras	53.850.177	75.575.886
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>2.287.652.558</b>	<b>2.144.379.343</b>
<b>Pasivo no corriente</b>		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-	776.794
Otros pasivos no financieros	22.829.177	28.523.714
Préstamos y deudas que devengan intereses	195.312.526	264.737.442
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	9.791.836	8.826.994
Provisiones	3.433.631	2.586.315
Pasivo por impuesto diferido	201.955.038	182.819.465
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>433.322.208</b>	<b>488.270.724</b>
<b>Pasivo corriente</b>		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	126.615.731	110.329.634
Otros pasivos no financieros	46.742.278	35.235.987

Préstamos y deudas que devengan intereses	244.069.028	173.540.663
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	30.284.344	38.986.654
Impuesto a las ganancias a pagar	26.513.074	69.818.156
Provisiones	3.360.774	3.384.131
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>477.585.229</b>	<b>431.295.225</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>910.907.437</b>	<b>919.565.949</b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto .....</b>	<b>3.198.559.995</b>	<b>3.063.945.292</b>

	<b>Al 30 de junio de 2025</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>
<b>Estados de cambios en el patrimonio – Cifras expresadas en miles de Ps.</b>		
Aportes de los propietarios	622.691.920	622.691.920
Reservas	992.517.238	989.949.143
Otras cuentas del patrimonio	(46.372.720)	(47.049.163)
Resultados no asignados	664.965.943	506.211.557
Patrimonio atribuible a Accionistas de la controlante	<b>2.233.802.381</b>	<b>2.071.803.457</b>
Patrimonio atribuible a Interés no controlante	53.850.177	72.575.886
<b>Total del Patrimonio</b>	<b>2.287.652.558</b>	<b>2.144.379.343</b>

**Por el período de seis meses finalizado el 30  
de junio de**

	<b>2025</b>	<b>2024</b>
<b>Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.</b>		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	146.494.756	82.125.216
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(122.270.255)	(15.561.670)
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación (Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	(21.899.557)	(84.012.754)
	<b>2.324.944</b>	<b>(17.449.208)</b>

**Indicadores**

	<b>Al 30 de junio de 2025</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>
Índices de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	1,31	1,48
Índices de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	2,51	2,33
Inmovilización de capital (Activo no Corriente/Activo Total)	0,80	0,79
Índices de Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,08	0,03

**Capitalización y endeudamiento**

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título “Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones” del Prospecto y nuestros Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de Precio.

	<b>Al 30 de junio de 2025</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>
<b>Cifras expresadas en miles de Ps.</b>		
Patrimonio		
Capital	1.514.022	1.514.022
Ajuste de capital	621.177.898	621.177.898

Reserva legal	124.538.384	121.970.289
Reserva facultativa	867.978.854	867.978.854
Otras cuentas del patrimonio	(46.372.720)	(47.049.163)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	503.643.462	447.615.056
Resultados no asignados	161.322.481	58.596.501
<b>Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>2.233.802.381</b>	<b>2.071.803.457</b>
Participaciones no controladoras	53.850.177	72.575.886
<b>Total del Patrimonio</b>	<b>2.287.652.558</b>	<b>2.144.379.343</b>
<b>Endeudamiento (1)</b>		
Deuda corriente garantizada (2)	82.906.741	81.586.041
Deuda corriente no garantizada	161.162.287	91.954.622
Deuda no corriente garantizada (3)	173.838.438	185.605.105
Deuda no corriente no garantizada	21.474.088	79.132.337
Deuda total	439.381.554	438.278.105
<b>Total de Capitalización y Endeudamiento</b>	<b>2.727.034.112</b>	<b>2.582.657.448</b>

<sup>(1)</sup> Corresponde a la suma de los préstamos y el patrimonio.

### Obligaciones Negociables en Circulación

A la fecha del presente Prospecto la Sociedad posee USD 47.232.818 emitidos bajo las obligaciones negociables Clase A (obligaciones negociables emitidas en el mercado local), y USD 50.000.000 emitido bajo las obligaciones negociables Clase B (obligaciones negociables emitidas inicialmente según la forma prevista por la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los EE. UU.).

### Reseña informativa

La siguiente reseña se basa en los estados financieros de la Emisora respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 y sus respectivas notas, así como también nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2025, y debe leerse junto con las secciones del presente documento. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “*Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro*” del Prospecto. Se recomienda al público inversor leer los factores de riesgo que se exponen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente Suplemento de Precio.

### Ingresos

El siguiente cuadro presenta un detalle de los ingresos de la Emisora para los períodos indicados:

Cifras expresadas en miles de Ps.	Por el período de seis meses finalizado el	
	2025	2024
Energía Base (1)	232.304.098	206.712.157
Ventas por contratos (2)	163.910.486	175.372.877
Ventas de vapor (3)	21.373.049	21.534.821
Ingresos por actividad forestal	8.317.856	12.592.841
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	3.830.173	3.153.936
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	8.151.243	7.341.119
<b>Total ingresos de las actividades ordinarias</b>	<b>437.886.905</b>	<b>426.707.751</b>

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N° 59/23, N° 750/23, N° 869/23, N° 9/24, N° 99/2024, N° 193/2024, N° 233/2024, N° 285/2024, N° 20/2024, N° 294/2024, N° 387/2024, N° 603/24, N° 27/25, N° 113/25, N° 143/25, N° 177/25 y N° 277/25 (Véase “Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional”).

(2) Incluye (i) ventas por contrato del mercado a término, (ii) la energía vendida en virtud de Energía Plus, (iii) ventas por contrato del Programa RenovAR, y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre las ventas por contrato en el mercado a término de la Emisora, véase “Información sobre la Emisora—Clientes”).

(3) Incluye el vapor vendido en virtud de los contratos de abastecimiento de vapor que la Emisora tiene con YPF desde la Planta de Luján de Cuyo y con Terminal 6 Industrial S.A. desde la planta de San Lorenzo.

### **Condiciones macroeconómicas**

Prácticamente la totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y, por lo tanto, están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en el país. En consecuencia, los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros.

En los últimos años la economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, inestabilidad macroeconómica, devaluaciones de la moneda y altos niveles variables de inflación.

Según el último Informe Mensual de Estimación de la Actividad Económica publicado por el INDEC en julio de 2025, la actividad económica en Argentina registró un aumento de 0,4% en mayo de 2025 respecto a abril de 2025, mientras que la variación interanual registró una variación positiva de 5%.

En términos de inflación, Argentina ha enfrentado y sigue experimentando presiones inflacionarias significativas. Durante los primeros seis meses de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) elaborado por el INDEC tuvo un incremento acumulado de 15,1%, mientras que el Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”), elaborado por el mismo organismo, presentó un incremento acumulado de 9,2%. Durante 2024, el incremento acumulado del IPC y del IPIM fue de 117,76% y 67,10%, respectivamente.

En cuanto a la evolución de la moneda de acuerdo con la Comunicación “A” 3.500 del Banco Central de la República Argentina, el tipo de cambio peso/dólar según el Banco Central de la República Argentina, alcanzó un valor de 1351,83 pesos por dólar al 31 de julio de 2025, habiéndose incrementado un 55,41% desde su valor de 177,13 pesos por dólar al 31 de diciembre de 2024, o un 109,77% desde su valor de 131,23 pesos por dólar al 31 de julio de 2022. La cotización promedio de los primeros siete meses de 2023 ascendió a 220,03 pesos por dólar y fue un 91,25% superior al promedio registrado durante el mismo período de 2022 de 114,63 pesos por dólar.

### **Sector Eléctrico Argentino**

Durante el primer semestre de 2025, la capacidad de generación instalada del país aumentó en 0,7% o 311 MW alcanzando 43.662 MW, en comparación con los 43.351 MW contabilizados a diciembre de 2024. El aumento de la capacidad del sistema se debe principalmente a un aumento de 471 MW en instalaciones de generación renovable, parcialmente compensado por una disminución de 160 MW en generación térmica.

Durante el primer semestre de 2025, la generación de energía eléctrica disminuyó 0,3% a 72.872 GWh en comparación con 73.098 GWh en el primer semestre de 2024, evidenciándose una reducción de: i) 20,46% en generación nuclear y ii) 15,89% en generación hidroeléctrica, compensada por un aumento de i) 17,05% en generación renovable y ii) 5,12% en suministro térmico. La generación nuclear disminuyó principalmente por la parada de mantenimiento de dos años de Atucha I, que comenzó en noviembre de 2024. La generación hidroeléctrica se redujo debido a una combinación de dos factores: i) un cambio en la asignación de la capacidad instalada de Yacyretá y su generación de energía a partir de un reclamo de Paraguay y ii) una reducción de los caudales de los ríos. En cuanto al primer factor, desde agosto de 2024, el 50% de la capacidad instalada de Yacyretá está asignada a Argentina, mientras que antes era aproximadamente el 88%. Además, Paraguay históricamente consumió una porción menor de la energía producida en Yacyretá: mientras que este país tomó solo el 15% de la energía generada en 2023, en 2024 comenzó a tomar su participación total del 50%, dejando a Argentina con una porción menor de la energía generada. El suministro de energía de fuentes renovables aumentó principalmente por la introducción de nuevos parques eólicos y solares. La generación térmica, si bien aumentó mucho menos que la renovable, continuó siendo la principal fuente de abastecimiento de la demanda local, representando aproximadamente el 53% de la oferta local.

### **Resultado operativo**

Las tablas a continuación presentan, para los períodos indicados, volúmenes y precios de las ventas consolidadas de nuestros principales productos en los mercados local y externo:

## Ingresos

	Período de seis meses finalizado el		Variación al 30
	30 de junio de		de junio de
	2025	2024	2025/2024
	<i>(en miles de pesos)</i>		
Energía Base (1)	232.304.098	206.712.157	12,4%
Ventas bajo contrato (2)	163.910.486	175.372.877	(6,5%)
Ventas de vapor (3)	21.373.049	21.534.821	(0,8%)
Ingresos por actividad forestal	8.317.856	12.592.841	(33,9%)
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	3.830.173	3.153.936	21,4%
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	8.151.243	7.341.119	11,0%
<b>Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias</b>	<b>437.886.905</b>	<b>426.707.751</b>	<b>2,6%</b>

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N° 59/23, N° 750/23, N° 869/23, N° 9/24, N° 99/2024, N° 193/2024, N° 233/2024, N° 285/2024, N° 20/2024, N° 294/2024, N° 387/2024, N° 603/24, N° 27/25, N° 113/25, N° 143/25, N° 177/25 y N° 277/25 (Véase “Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional”).

(2) Incluye (i) ventas por contrato en el mercado a término, (ii) ventas por contrato en el marco de Energía Plus, (iii) ventas por contrato en el marco del programa RenovAr y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre ventas por contrato en el mercado a término, véase “Información sobre la Emisora—Clientes”).

(3) Incluye el vapor comercializado bajo los contratos de abastecimiento de vapor celebrados por YPF con la planta de Luján de Cuyo y por Terminal 6 Industrial S.A. con la planta de San Lorenzo.

## Comparación de resultados

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de nuestro resultado operativo de las operaciones por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024.

*Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024.*

Los Ingresos aumentaron un 2,6%% hasta Ps.437.887 millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, en comparación con los Ps.426.708 durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. Este aumento se debió principalmente a un crecimiento del i) 12,4% en las ventas al mercado spot y ii) 22,4% en la reventa de capacidad de transporte y distribución de gas. En el primer caso, el aumento se explica principalmente por aumento de precios de Energía Base, mientras que en el segundo caso el motivo esencial de la variación es el ajuste de tarifas en los segmentos de transporte y distribución de gas. Todo esto fue parcialmente compensado por menores ventas forestales y de contratos. En este último caso, la contracción obedece básicamente a una cuestión contable, originada en una tasa de inflación mayor a la de depreciación de la moneda local durante el período.

## Margen bruto

*Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024*

El margen bruto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 fue de Ps.156.875 millones, una disminución del 10,4% frente a los Ps.175.105 millones registrados durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. La caída se explica, por un lado, por lo comentado previamente en relación a los ingresos y, por otro, a un aumento de 11,7% en el costo de las ventas. Con respecto a esto último, la variación se explica esencialmente por mayores gastos de mantenimiento y consumo de materiales y repuestos.

## Gastos administrativos y de comercialización

*Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024*

Los gastos administrativos y de comercialización correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 ascendieron a un total de Ps.41.067 millones, un incremento de 7,5% frente a los Ps.38.218 millones registrados al 30 de junio de 2024. Este aumento obedeció primordialmente a incrementos en honorarios y retribuciones por servicios e impuestos.

## Otros ingresos operativos

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024

El rubro Otros ingresos operativos correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2025 ascendió a un total de Ps.49.041 millones, una disminución de 43,2% frente a los Ps.86.289 millones registrados en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. Esta contracción obedeció primordialmente a menores (i) intereses de clientes y (ii) diferencias de cambio, netas. En menor medida, también se evidenció un menor resultado por crecimiento y revaluación de activos biológicos.

## Otros gastos operativos

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024

El rubro Otros gastos operativos correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 ascendió a un total de Ps.4.201 millones, una disminución 90,7% frente a los Ps.45.411 millones registrados en el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2024. Esta reducción se explica primordialmente a por la base de comparación: los resultados al 30 de junio de 2024 incluyen pérdidas por la Resolución 58/24 y siniestros, los cuales no están presentes en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

## Ganancia operativa

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024

Por las razones citadas arriba, la ganancia operativa en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 totalizó Ps.160.648 millones, lo cual representa una disminución de 9,6% frente a los Ps.177.745 millones registrados al 30 de junio de 2024.

## Liquidez y recursos de capital

### Deuda

Al 30 de junio de 2025, la deuda total de la Emisora es de Ps.439.382 millones, de los cuales el 99% está denominado en Dólares Estadounidenses. El siguiente cuadro muestra las deudas de la Emisora a esta fecha:

	Al 30 de junio de 2025	
	(en miles de Ps.)	(en Dólares)
Deuda corriente	244.069.028	202.546.911
Deuda no corriente	195.312.526	162.085.084

## Flujo de fondos

El siguiente cuadro presenta el flujo de fondos proveniente de las actividades operativas, de inversión y de financiamiento de la Emisora para los períodos indicados:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2025	2024
<b>Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.</b>		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	146.494.756	82.125.216
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(122.270.255)	(15.561.670)
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación	(21.899.557)	(84.012.754)
<b>(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo</b>	<b>2.324.944</b>	<b>(17.449.208)</b>

### Flujo neto provisto por las actividades de operación

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de operación aumentó un 78,4% a Ps.146.495 millones al 30 de junio de 2025, desde Ps.82.125 millones al 30 de junio de 2024. Dicha variación obedece principalmente a una mayor ganancia antes del impuesto a las ganancias. También impactó positivamente una menor pérdida por diferencia de cambio de clientes y el recuperero de seguros, como así también el hecho de que en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 se encuentra contabilizada la pérdida ocasionada por la Resolución 58/24. Finalmente, también hubo una menor aplicación de fondos en capital de trabajo. .

### Flujo neto utilizado en actividades de inversión

El flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión aumentó un 685,7% a Ps.122.270 millones al 30 de junio de 2025, desde Ps.15.562 millones al 30 de junio de 2024. Dicha variación obedece principalmente a adquisiciones de propiedades, planta y equipos, e inventario, parcialmente compensado con dividendos cobrados.

### Flujo neto utilizado en las actividades de financiación

El flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación disminuyó un 73,9% a Ps.21.900 millones al 30 de junio de 2025, desde Ps.84.012 millones al 30 de junio de 2024. Dicha variación obedece principalmente a menores pagos de capital e interés y dividendos, parcialmente compensado por mayores cancelaciones de adelantos en cuentas corrientes bancarias y cuentas comitentes.

### Gastos de capital

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos indicados:

Gastos e inversiones de capital	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de			
	2025		2024	
	(en miles de Pesos)	(%)	(en miles de Pesos)	(%)
Terrenos y edificios	200.610	0,2%	3.303.882	4,0%
Máquinas, equipos, turbogrupos y equipos auxiliares	26.637.842	23,5%	10.322.706	12,5%
Obras en curso	73.769.588	65,0%	68.809.764	83,2%
Otros	12.811.478	11,3%	255.139	0,3%
<b>Total</b>	<b>113.419.518</b>	<b>100,0%</b>	<b>82.691.491</b>	<b>100,0%</b>

### Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra, para el período indicado, los préstamos, patrimonio y capitalización de Central Puerto S.A. La información mencionada en dichos cuadros para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 se encuentra disponible en “*Antecedentes financieros—Reseña y perspectiva operativa y financiera*” del Prospecto.

Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece en “*Antecedentes financieros—Reseña y perspectiva operativa y financiera*” del Prospecto y los Estados Financieros Consolidados Auditados de Central Puerto S.A.

El siguiente cuadro desglosa el total de préstamos de la Emisora, clasificando los pasivos al 13 de agosto de 2025:

Cifras expresadas en miles de Ps.	Al 13 de agosto de 2025 <sup>(1)</sup>
Pagarés electrónicos	-
Cheques de pago diferido	-
Cheques electrónicos	-
Facturas de crédito	-
Cauciones	-
Deudas financieras bancarias	321.484.111

Obligaciones negociables	129.905.594
Otros préstamos <sup>(2)</sup>	9.493.000
<b>Total de préstamos de Central Puerto S.A.</b>	<b>460.882.705</b>

(1) Corresponde a los saldos de préstamos de Central Puerto S.A. al 13 de agosto de 2025 calculados en base a información de gestión de la Emisora, calculados al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina al 13 de agosto de 2025.

(2) Corresponde a adelantos en cuentas corrientes bancarias y cuentas comitentes.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de los préstamos de la Emisora al 13 de agosto de 2025:

	<b>Al 13 de agosto de 2025</b>					<b>Total</b>
	<b>Fecha de vencimiento</b>					
	<b>0-3 meses</b>	<b>3-6 meses</b>	<b>6-9 meses</b>	<b>9-12 meses</b>	<b>Mayor a 12 meses</b>	
<b>Cifras expresadas en miles de Ps. <sup>(1)</sup></b>						
Obligaciones Negociables	-	-	129.905.594	-	-	<b>129.905.594</b>
Pagarés electrónicos	-	-	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	15.787.512	-	-	-	305.696.599	<b>321.484.111</b>
Otros préstamos <sup>(2)</sup>	9.493.000	-	-	-	-	<b>9.493.000</b>
<b>Total de préstamos de Central Puerto S.A.</b>	<b>25.280.512</b>	-	<b>129.905.594</b>	-	<b>305.696.599</b>	<b>460.882.705</b>

(1) Corresponde a los saldos de préstamos de Central Puerto S.A. al 13 de agosto de 2025 calculados en base a información de gestión de la Compañía, calculados al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina al 13 de agosto de 2025.

(2) Corresponde a adelantos en cuentas corrientes bancarias y cuentas comitentes.

La variación porcentual de los préstamos de la Emisora entre el 30 de junio de 2025 y el 13 de agosto de 2025 fue de 4,9%, la cual se explica principalmente por cancelaciones de préstamos de corto y largo plazo, toma de préstamos de corto plazo, cancelaciones de prefinanciaciones de importaciones y variación del tipo de cambio.

**La información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de marzo de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.**

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Controles de Cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” en el Prospecto.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” del Prospecto.

### Comunicaciones BCRA

#### Comunicación “A” 8261

El 19 de junio de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8261 mediante se deja sin efecto con vigencia a partir del 23 de junio de 2025 lo previsto en el punto 3.16.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

### b) Carga Tributaria

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” en el Prospecto.

### c) El Nuevo Marco Legal de la Energía Eléctrica

Conforme a las facultades delegadas por la Ley N.º 27.742 (“Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) dictó los Decretos N.º 450, 451 y 452/2025, publicados el 7 de julio de 2025, que introducen una reforma integral del marco jurídico e institucional del sector energético argentino. El Decreto N.º 450/2025, en particular, modifica disposiciones centrales de las Leyes N.º 15.336 y N.º 24.065, establece un período transitorio de dos años para la modificación de las reglamentaciones y la normativa complementaria que resulte necesaria y encomienda a la Secretaría de Energía (SE) la emisión de las normas complementarias necesarias para su plena implementación.

A continuación, se resumen los principales cambios regulatorios introducidos por esta reforma, organizados según las áreas clave abordadas:

#### Modificaciones a la Ley N.º 15.336

La reforma introduce modificaciones significativas al Régimen de la Energía Eléctrica, clarificando el marco legal aplicable a las concesiones, reestructurando los organismos federales de asesoramiento y financiamiento, y ampliando el alcance de la ley.

En materia de tarifas, prohíbe a las distribuidoras la percepción de tributos locales no vinculados a servicios específicos y medibles, y se reafirma la primacía de las normas federales en la formación de tarifas y la recuperación de costos. Asimismo, se elimina la posibilidad de concesiones por plazo indefinido y se establece que las concesiones hidroeléctricas deberán someterse a una nueva licitación pública una vez vencidas.

El Consejo Federal de Energía Eléctrica es redefinido como un órgano meramente consultivo, sin facultades vinculantes. Podrá emitir opiniones, informar sobre el cumplimiento tarifario y proponer asignaciones de fondos, pero todas sus funciones serán ad honorem, y los gastos de los representantes provinciales deberán ser cubiertos por sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto a los fondos nacionales de electricidad, el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica pasará a financiarse mediante un recargo del 2% sobre las ventas de kWh, además de otras fuentes menores. Sus recursos se redistribuirán entre obras de transporte de alta tensión (19,86%), el Fondo Subsidiario de Compensaciones Regionales (60% neto del porcentaje anterior), y el saldo al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior. Este último resulta de la fusión de dos fondos preexistentes —rural y de reserva— y se destinará al financiamiento de proyectos de electrificación e infraestructura en zonas desatendidas.

Finalmente, se amplía el alcance de la Ley N.º 15.336 para incluir todas las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional.

#### Modificaciones a la Ley N.º 24.065

La reforma actualiza el marco regulatorio del MEM, incorporando nuevos agentes del mercado, fortaleciendo el régimen de contratación libre, habilitando la inversión privada en infraestructura y revisando las estructuras tarifarias.

Dentro de las modificaciones, se incorpora a los operadores de almacenamiento como agentes del mercado. Estas entidades ahora están autorizadas a comprar, almacenar y revender energía, facilitando la integración de tecnologías de almacenamiento en baterías y en red al MEM.

La reforma establece que al menos el 75% de la demanda energética de las distribuidoras deberá contratarse a través del Mercado a Término (MAT). La SE queda facultada para definir las condiciones de contratación y los precios competitivos, y todos los contratos se presumen de interés público. Además, se liberalizan las importaciones y exportaciones de energía, sin requerir autorizaciones previas salvo por razones técnicas o de seguridad.

El nuevo marco permite a los agentes del MEM desarrollar y financiar infraestructura de transporte por su propia cuenta y riesgo. Estos proyectos podrán percibir peajes, mecanismos de recuperación de costos o derechos de despacho prioritario. La SE también podrá ordenar ampliaciones específicas y destinar recursos del FNEE a tales fines.

En materia tarifaria, la ley impone una metodología de traslado de costos basada en una combinación ponderada de precios de spot, precios del mercado a término, transporte en alta tensión y servicios del sistema. Las facturas deberán incluir un desglose detallado y excluir expresamente los tributos locales no vinculados al servicio. Se actualizaron las sanciones por incumplimientos regulatorios y se estableció la responsabilidad solidaria de los entes provinciales y/o municipales de control ante eventuales incumplimientos de pago en el MEM.

#### Unificación del Organismo Regulador

La reforma fusiona los entes reguladores de electricidad y gas —ENRE y ENARGAS— en una nueva autoridad nacional denominada ENRGE (Decreto N° 452/2025).

El ENRGE tendrá a su cargo la supervisión de todos los concesionarios bajo jurisdicción federal y estará regida por un directorio de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la SE, con control del Congreso. Los miembros del directorio cumplirán mandatos de cinco años, renovables, con dedicación exclusiva, y deberán reunir estrictos requisitos de idoneidad e independencia.

#### Modificaciones al Marco Regulatorio del Gas

La reforma (Decreto N° 451/2025) limita la intervención estatal en la industria, restringiendo la función de la SE a la fiscalización de parámetros de seguridad, y elimina la necesidad de autorizaciones previas para operar en los distintos segmentos del sector. Se establece un régimen de exportación de GNL a largo plazo, que permite contratos de hasta 30 años, sujeto a garantías específicas y plazos procedimentales.

Adicionalmente, se extiende a 20 años el plazo de renovación de las autorizaciones para la prestación del servicio de distribución de gas, y se incorpora a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como autoridad regulatoria competente.

#### Período de Transición e Implementación

La intervención del ENRE se mantendrá vigente hasta que el ENRGE entre en funcionamiento, lo cual deberá ocurrir antes del 3 de enero de 2026.

Asimismo, durante el período de transición de 24 meses subsiguientes, la SE estará encargada de implementar las normas complementarias para la reforma gradual del sistema energético. Estas incluyen medidas para promover la competencia, garantizar el cumplimiento de pagos a CMMESA, reformar los esquemas de remuneración a la generación y transferir progresivamente los contratos de energía y combustible de CMMESA a las distribuidoras y grandes usuarios. También se contempla una revisión integral de los procedimientos de CMMESA.

Los decretos deberán ser remitidos a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso dentro de los diez días hábiles. Mientras dure su revisión legislativa, permanecerán plenamente vigentes.

## ACONTECIMIENTOS RECIENTES

### Adquisición de Fieldfare Argentina S.R.L

En fecha 20 de agosto de 2025, la Sociedad celebró un contrato con Canadian Solar Energy Group B.V. y Canadian Solar UY Holding Latam S.A. para la adquisición del 100% de las cuotas sociales y votos de Fieldfare Argentina S.R.L. Dicha sociedad es propietaria y operadora del parque solar denominado “Parque Solar Cafayate”, ubicado en la Provincia de Salta, con una potencia nominal de 80 MW y una generación de 220 GWh. El cierre de la transacción tendrá lugar el 2 de septiembre de 2025, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, estándares para este tipo de transacciones.

## EMISORA

**Central Puerto S.A.**  
Av. Edison 2701 (C1104BAB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón  
430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of.  
362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

## COLOCADORES

**Banco Mariva S.A.**  
Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Max Capital S.A.**  
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Puente Hnos S.A.**  
Tucumán 1, piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Cono Sur Inversiones S.A.**  
Av. del Libertador 1068, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**one618 Financial Services S.A.U.**  
Av del Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**SBS Trading S.A.**  
Eduardo Madero 900 Piso 19°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Latin Securities S.A.**  
Arenales 707, Piso 6  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

**Bruchou & Funes de Rioja**  
Ing. Butty 275,  
(C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

## AUDITORES

**Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.**  
**(firma miembro de Ernst & Young Global)**  
25 de mayo 487  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina